



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

Octubre veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía
Demandado	Zaid Angélica Cortes Conde
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Asunto	Aprueba liquidación de credito
Radicación	633024089001- 2019-00113-00

Vencido el término de traslado a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva APROBACIÓN, de conformidad al artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, así:

Pagaré N°.054306100004154 40205-G00009347 obligación No. 725054300057390 (liquidación de 21/12/2018 a 11/10/2023) por valor total de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$12'501.839,oo) Mcte.**

Pagaré N°. 054306100004009 2E910897 obligación No. 725054300055090 (liquidación de 08/01/2019 a 11/10/2023) por valor total de: **VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$21'169.045,oo) Mcte.**

Pagaré N°. 054016100004153 40205-G00009346 obligación No. 725054300057390 (liquidación de 21/12/2018 a 11/10/2023) por valor total de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$6'493.233,oo) Mcte.**

Suma total del crédito (tres pagarés) por valor de: **CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$40'164.117,oo) Mcte.**

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4554cd2446d5058f3288649a947b7ba7ed68fdfdbb686045a401f449d19a2dd6**
Documento generado en 25/10/2023 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 085. FIJACIÓN: 26-10-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

Octubre veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal Especial
Demandado	Sigifredo Arcila Castaño, Luz María López de Arcila y Personas Indeterminadas
Demandante	Luz Mary Molano Rincón
Asunto	Designa Curador Ad-Litem
Radicación	633024089001- 2022-00029 -00

Cumplido con el tramite previsto para el emplazamiento de Sigifredo Arcila Castaño, Luz de María López de Arcila y de las personas indeterminadas, procede el Juzgado a nombrar al abogado JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.551.811 de Armenia, Q., y portador de la tarjeta profesional No.- 77.012 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza a través del correo electrónico josenorbeyocampomesa@gmail.com, teléfono celular 320 681 44 30, como Curador Ad-Litem para que represente a los demandados emplazados dentro del proceso de la referencia.

Notifíquesele la designación al profesional designado, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665e4668fa8cb987b0e28fcb9d3c88c7a1a939557525aa75c7f877351c6777c8**

Documento generado en 25/10/2023 04:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 085. FIJACIÓN: 26-10-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro del presente proceso “EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA-”, con radicado 633024089001-2023-00106-00, se hizo solicitud de medidas cautelares, por lo tanto, el auto no es público.

Génova Q., 26 de octubre del 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written over a light gray circular stamp.

John Fredy Martínez López

Secretario



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

Octubre veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía
Demandado	Ana Priscila Díaz Martínez
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Asunto	Aprueba liquidación de crédito
Radicación	633024089001- 2023-00121-00

Vencido el término de traslado a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva APROBACIÓN, de conformidad al artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, así:

Pagaré N°.054406100003432 (liquidación de 09/02/2019 a 08/07/2022) por valor total de: **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$20'620.299,oo) Mcte.**

Pagaré N°. 4866470213153588 (liquidación de 22/06/2019 a 08/07/2022) por valor total de: **UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1'613.340,oo) Mcte.**

Suma total del crédito (2 pagarés) por valor de: **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA Y NUEVE PESOS (\$22'233.639,oo) Mcte.**

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a833e7f028833fadcad5a6b090baeeecdebcd0487e10942255a85c7c6d996b**

Documento generado en 25/10/2023 04:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 085. FIJACIÓN: 26-10-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**